CONTRATO Nro.	DESur-CD-64-2024
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	REALIZAR UN PROYECTO INTEGRAL DE APERTURA Y PUESTA EN MARCHA MEDIANTE LA ELABORACION DE LA POLITICA CURATORIAL, GUIÓN MUSEOLÓGICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA LA ADECUACIÓN DE UNA SALA DE EXPOSICIONES AL INTERIOR DE CASA MUSEO DÉBORA ARANGO PÉREZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024.
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	**CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN- MAMM**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890984010-5
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($282.300.000) IVA INCLUIDO**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N°.	198 del 10 de mayo de 2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	DERECHOS TRANSFERIBLES DE LA CONSTRUCCIÓN
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2.3.2.02.02.005– Servicios de la Construcción

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023, Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte **CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890984010-5, representada legalmente por MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 37.545.915 de Bucaramanga-Santander, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia, el 09 de mayo

del 2024, con código de verificación "paciEOpidjajcMnz", quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR UN PROYECTO INTEGRAL DE APERTURA Y PUESTA EN MARCHA MEDIANTE LA ELABORACION DE LA POLITICA CURATORIAL, GUIÓN MUSEOLÓGICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA LA ADECUACIÓN DE UNA SALA DE EXPOSICIONES AL INTERIOR DE CASA MUSEO DÉBORA ARANGO PÉREZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($282.300.000) IVA INCLUIDO. QUINTA. FORMA DE PAGO:** (i) La empresa DESur, NO realizará anticipos. (ii) DESur, realizará los pagos al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales. (iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos. (iv) Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 198 del 10 de mayo de 2024, con rubros presupuestales N°. 2.3.2.02.02.005– Servicios de la Construcción, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DEsur" con vigencia del año 2024. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.**Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **d.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida y cargarla en SECOP II. **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **f.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **g.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **i.** Responder por la calidad del servicio prestado. **j.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. **k.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **l.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **m.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto

contractual.**n.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **o.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **p.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. **q.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada. **r.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar una investigación histórica de Débora Arango que indague por su actividad como artista y establezca diálogos con la historia del arte local, regional y global, al tiempo que establezca relaciones con el contexto social, político y cultural de la época y del presente. Para esta actividad se deberá realizar un trabajo de archivo (búsqueda de fuentes documentales), un trabajo conceptual (la teoría y la filosofía del arte), un trabajo analítico (Débora y su obra desde las diferentes aristas) y tener en cuenta comentarios de críticos expertos.
2. Presentar un diagnóstico sobre las expectativas de diferentes grupos de interés de Envigado, recogiendo y analizando su visión y apreciación sobre las prácticas, necesidades y posibilidades de un equipamiento cultural a proyectarse en el municipio.
3. Presentar una propuesta de política curatorial de la casa: qué tipo de espacio será, cómo, por qué y para quiénes.
4. Presentar un proyecto de exposición para Casablanca con base en los resultados de la investigación y en la información recogida de los diferentes grupos de interés.
5. Elaborar un plan maestro arquitectónico de intervención integral de cara a la adecuación de una sala de exposiciones temporales. Para esta actividad se deberá presentar el esquema básico del proyecto: delineamiento general de la sala y áreas adyacentes, estudios preliminares y conceptualización del espacio, estrategia de desarrollo del proyecto, entrega de dibujos esquemáticos y planos básicos de plantas.
6. Se deberá desarrollar el anteproyecto arquitectónico: idea general del proyecto basada en necesidades y normativas, estructuración detallada del programa de áreas y concepto espacial, presentación de plantas, secciones, fachadas y renders.
7. Desarrollar el proyecto hasta la idea general completa que incluye todas las áreas definitivas y necesarias para que la adecuación de la sala de exposiciones temporales sea posible en el futuro. Se deberá entregar: planos detallados de acabados, localización, cortes, etc. Especificaciones detalladas de materiales y colores, coordinación de planos de ingeniería
8. Acompañar al Municipio de Envigado y brindar la información que esté al alcance del MAMM en relación con los trámites que deben ser adelantados ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por ser Casablanca Bien de Interés Cultural de la Nación.
9. Acompañar las mesas técnicas de proyectos de ciudad y articulación del BIC, con otras entidades que sirva establecer la Empresa de Desarrollo Urbano y/o el Municipio de Envigado.

C) OBLIGACIONES DE DESUR: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones

del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario área de la dirección de planeación, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan, además deberá incluir a "DESur" como asegurado y/o beneficiario:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	x	
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	X	

NOTA: incluir a la Empresa DESur, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS: IVA: Equivale al 19% del valor total del contrato. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las

tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al **(7%o)** POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 018 de julio 06 de 2022 mediante del cual se establece el cobro de la estampilla prodeporte y recreación equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: 2.0% del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, "DESur" hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas**. VIGÉSIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento

de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: DESur Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ** Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co	**Contratista:** **CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN** **Nombre Representante Legal:** MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES Carrera 44 19 A 100 Medellín- Antioquia Teléfono: 4442622 Correo: lisbeth.garcia@mammedellin.org

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
Representante Legal - Contratista

Elaboró:
Jesús Manuel Enamorado López
Abogado de Contratación